

GP-GAGR-600-9855-2026

Bogotá D.C. 05 de agosto de 2026

Señor(a):
ANONIMO

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición.

Referencia: Radicado 4811872026

En atención a la petición del (la) ciudadano(a) ANONIMO, en la cual manifiesta, (...)BUENAS TARDES, PARA INFORMAR QUE EN LA AV CALLE 54 SUR CON CARRERA 89 A , BOSA BRASIL, NO PASAN A BARRER LA CALLE PERO SI NOS COBRAN LA FACTURA, LA CALLE PERMANECE MUY SUCIA, GRACIAS (...), nos permitimos remitir respuesta en los siguientes términos:

Desde la perspectiva empresarial, la Gerencia de Aguas y Gestión de Residuos, se limita al marco técnico y contractual derivado de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. UAESP-457-2025, cuyo objeto comprende la implementación y ejecución de un esquema operativo orientado a la recolección, transporte y gestión de residuos especiales ubicados en espacio público, arrojos clandestinos y puntos críticos, así como el lavado de áreas públicas con afectaciones sanitarias y otras actividades complementarias de limpieza urbana. En consecuencia, el rol de esta Gerencia se circunscribe a la ejecución de las obligaciones contractuales pactadas.

En ese sentido, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., dentro de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. UAESP-457-2025, no tiene competencia para realizar barrido de calles.

Cordialmente,



JULIÁN CAMILO SOTO PARRA
Gerente de Agua y Gestión de Residuos
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Proyectó: Abogada Claudia Marcela Ramírez Moreno 